

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-002-2022
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“El acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución en su parte pertinente establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que**, el artículo 227 ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 08 de agosto de 2018, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; “Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: *“Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) (...)”;*
- Que**, en el Informe Técnico de 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico, se recomienda: *“Expedir mediante Acuerdo Ministerial el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica, ya que actualmente los riesgos en seguridad muestran continuos cambios, se*

desarrollan nuevas amenazas y se revelan vulnerabilidades e incidentes de seguridad que tienen afectos considerables en la sociedad";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 el Ministerio de Telecomunicaciones expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, establece que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;

Que, el artículo 5 del Acuerdo antes citado, establece que la máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.

El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución;

Que, el artículo 5 del acuerdo ministerial Nro. 025-2019 en su literal a), define como una de las competencias del Comité de Seguridad de la Información gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución;

Que, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-013-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se resolvió: Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en la ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 228 de 10 de enero de 2020; y conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la ARCA;

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Señorita Mgs. María Luisa Coello Recalde;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, se encuentran entre otras: “(...) 16. *Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión*”; (...) 31. *Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión*”;

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo Único.- Aprobar la Política de Uso de la información confidencial para la autenticación para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, inserta a continuación:

1. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Lo señalado en la presente política será cumplido por todos los servidores que presten sus servicios en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, bajo las diferentes modalidades laborales, a partir de la fecha de su aprobación.

2. NORMATIVA LEGAL

- Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP
- Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas por la Contraloría General del Estado en su sección 410 “Tecnología de la Información”.
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- Acuerdo Ministerial 025_2019 Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

3. OBJETIVO

Incluir un conjunto de buenas prácticas en la Agencia de Regulación y Control del Agua en la aplicación del uso de la información confidencial para la autenticación para el personal de planta, nombramiento provisional, contrato ocasional,

consultoría, entre otros para asegurar su integridad y disponibilidad a lo largo del tiempo.

4. INTRODUCCION

La Agencia de Regulación y Control del Agua tiene como principal objetivo ejercer la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, y calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua.

Para realizar su gestión de regulación y control, la institución recibe, almacena, procesa y analiza la información técnica y para cumplir con sus procesos administrativos genera, almacena y analiza información de tipo administrativa y legal razón por la cual es de vital importancia definir el correcto uso de la información confidencial para la autenticación del personal interno y externo que laboran en la ARCA.

La implementación del control uso de la información confidencial para la autenticación, es un pilar fundamental que asegura la continuidad del negocio en el ámbito de seguridad de la información.

TERMINOLOGIA

Confidencialidad: La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a esta información.

Información: La información está constituida por un grupo de datos ya supervisados y ordenados, que sirven para construir un mensaje basado en un cierto fenómeno o ente.

Personal: Es aquella persona que tiene una relación laboral con la ARCA directa o a través de un tercero, bajo cualquier tipo de vinculación Planta, contratistas, estudiantes en práctica, entre otros.

RESPONSABILIDADES

Las autoridades de la ARCA son responsables de garantizar que la presente política se aplique en todas las áreas de la institución de manera obligatoria posterior a la aprobación de la misma.

La plataforma tecnológica es responsabilidad de la unidad TIC's, así como los sistemas de información de la entidad que formalmente le han sido asignados, en donde se establecen los controles de acceso pertinentes a dichos recursos.

El oficial de seguridad de la información será encargado de verificar y reportar a las autoridades el cumplimiento en la aplicación de la presente política.

Cada dirección será responsable del uso de la información confidencial para la autenticación que se les otorgue a sus funcionarios.

El personal de la ARCA es responsable de aplicar la presente política y denunciar si ocurriese un evento que vaya en contra de la misma.

CONTROLES DE LA POLÍTICA

Para dar cumplimiento al control del uso de la información confidencial para la autenticación, se socializará a todos los usuarios las responsabilidades del uso de las credenciales de acceso a la información y a los equipos puestos a su disposición acatando lo siguiente:

Control para el personal en general

- a) Mantener la confidencialidad de la información de autenticación, asegurando su no divulgación, incluyendo a personas con autoridad;
- b) Evitar guardar (por ejemplo, en papel, en un fichero software o en un dispositivo portátil) las credenciales de acceso, a no ser que esta pueda ser almacenada de forma segura y que el método de almacenamiento haya sido aprobado (por ejemplo, en repositorios seguros para contraseñas);
- c) Cambiar las contraseñas de autenticación siempre que haya indicios de su posible divulgación;
- d) Cuando se usen contraseñas como información secreta de autenticación, seleccionar contraseñas de calidad con una longitud mínima de 8 caracteres que:
 - a. Sean fáciles de recordar;
 - b. Que no estén basadas en algo que alguien más pueda adivinar con facilidad u obtener usando información asociada a la persona, por ejemplo, nombres, números de teléfono, fechas de nacimiento, etc.;
 - c. Que no sea vulnerable a ataques de diccionario (es decir, que no consista en palabras incluidas en diccionarios);
 - d. Que estén libres de caracteres consecutivos bien sean todos numéricos o todos alfabéticos;
 - e. Si es temporal, que sea cambiada en el primer inicio de sesión.
- e) Asegurar una protección adecuada de las contraseñas cuando estas sean usadas como información secreta de autenticación y almacenadas en procesos automáticos de inicio de sesión;
- f) No usar las mismas contraseñas de autenticación para propósitos laborales y privados;

- g) El Oficial de Seguridad de la información deberá gestionar actividades periódicas (una vez cada mes como mínimo) para la revisión al contenido de las pantallas de los equipos, con el fin de que no se encuentren íconos y accesos innecesarios, y carpetas y archivos que deben ubicarse en la carpeta de documentos del usuario.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Investigación y Gestión de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social la implementación y difusión de la presente política al personal de la ARCA, para su correcta aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva de la ARCA